

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Franqueo concertado

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

2628

Recibidas definitivamente las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Haro á Miranda, ejecutadas por el contratista D. Ciriaco Zuluaga, y á fin de que pueda retirar la fianza á tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras Públicas, ordeno al Sr. Alcalde de Haro, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita á la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que le hayan sido presentadas ó las que le presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á cuya terminación de no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 13 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazabai

Administración Provincial

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

2619

A tenor de lo que disponen los RR. DD. de 27 de Abril de 1887 y 5 de Mayo de 1913, R. O. de 4 de Abril de 1882 y demás órdenes complementarias, se anuncian por medio del presente, para su provisión, las plazas vacantes del Escalafón de aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio de 1916 á 1917, señaladas en el Escalafón último, publicado con los números siguientes:

Para Maestros: á proveer por méritos, una plaza de 2.ª clase, que corresponde al número 6, y tres, de 3.ª clase, correspondientes á los números 22, 34 y 44. A proveer por antigüedad, una plaza de 2.ª clase, que corresponde al número 1, y otra de 3.ª clase, al número 17.

Para Maestras: á proveer por méritos, una plaza de 3.ª clase, correspondiente al número 14. A proveer por antigüedad, una plaza de 1.ª clase, que corresponde al número 3, otra de 2.ª al número 1, y tres de 3.ª clase, correspondientes á los números 1, 3 y 23.

Se otorgarán también, además de las resultas de las distintas clases correspondientes á los ascensos, sean por antigüedad ó mérito, las plazas que pudieran vacar hasta la fecha de confección del Escalafón definitivo.

Sólo pueden aspirar á que se les incluya por primera vez en las clases retribuidas del nuevo Escalafón de aumento gradual, los Sres. Maestros y Maestras de la provincia, que lo sean en propiedad, se hallen en posesión del título profesional y no tengan nota desfavorable ni se hallen en situación de sustituidos.

Los Sres. Maestros y Maestras que procediendo de otra provin-

cia se consideren con derecho á ser incluidos en alguna de las categorías retribuidas y los que aspiren á un ascenso inmediato, por el turno de méritos, es preciso que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente inclusive de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en estas oficinas, una instancia dirigida al Sr. Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de la provincia, en que expongan claramente la pretensión, acompañando una hoja, modelo de escalafón, en que se cuenten los servicios hasta fin del año actual y cerrada y certificada dentro del plazo de esta convocatoria, los documentos originales que justifiquen su derecho ó sus méritos, ó en defecto de estos, certificaciones originales supletorias, expedidas por las Autoridades competentes.

Los que, figurando en el Escalafón del bienio anterior, solamente pretendan su ascenso por el turno de antigüedad, no es preciso que soliciten.

Deben remitir un oficio y una hoja de servicios, en las condiciones consignadas y dentro del plazo de esta convocatoria, aquellos Maestros que no vengán figurando incluidos en la 4.ª clase, á cuyo efecto se significa que tienen derecho á figurar en la misma todos los Maestros titulados de la provincia que no aparezcan entre las clases retribuidas.

Logroño, 14 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE

EL VILLAR DE ARNEO

2620

Don Hilario Herce Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de El Villar de Arnedo.

Certifico: Que en el acta de la

sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad, el día ocho de Diciembre, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 5.933'06 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.933'06 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies que indica la segunda tarifa del impuesto de consumos, y entre ellas, las de paja, leña y patatas, que se consuman en la localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo

del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un producto en todo el año, que viene á producir exactamente las 5.933'06 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Mauro Bañuelos.—Francisco Sáenz.—Pedro Pérez.—Sebastián Ortún.—Daniel Eguizabal.—Francisco Martínez.—Aniceto Nájera.—A ruego de Juan Mazo y Pablo Mazo por no saber, Daniel Eguizabal.—Marcos Moreno.—Esteban Burgos.—Víctor Martínez.—El Secretario, Hilario Herce».

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en El Villar de Arnedo á ocho de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Hilario Herce.—V.^o B.^o: El Alcalde, Mauro Bañuelos.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad		DERECHOS en unidad		PRODUCTO anual calculado	
			PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Paja de cereales	Kilogramo	250000	05	01	01	2500	01	2500
Leña	Id.	250000	05	01	01	2500	01	2500
Patatas	Id.	93306	10	01	01	93306	01	93306
TOTALES		593306				593306		593306

El Villar de Arnedo, 8 de Diciembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Mauro Bañuelos.—El Secretario, Hilario Herce.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2629

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACIÓN de las maderas que procedentes de las derribadas por los vientos, han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general, con fechas 24 de Noviembre y 2 de Diciembre, para ser enajenadas en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 216, de 29 de Septiembre último.

PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	MADERAS		TASACION	Plazo para la labra y saca		OBSERVACIONES
			Metros cúbicos	Decímetros		Pesetas Cts.	Días	
Canales	Hayedo	Haya	24	»	350	»	45	Que se obtendrán de 35 hayas derribadas por los vientos. (Que se obtendrán de 25 cabrios y 3 latas de pino, derribados por los vientos.)
	Lumbreras	Dehesa Lastornal	10	»	100	»	45	

Logroño, 13 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

Logroño.—Imp. provincial.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1915

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento	3684 45	» »	» »	3684 45
2. ^o	Policia de seguridad	927 06	» »	250 »	1177 06
3. ^o	Policia urbana y rural	1418 58	» »	» »	1418 58
4. ^o	Instrucción pública	577 74	» »	275 »	852 74
5. ^o	Beneficencia	1660 41	» »	1333 36	2993 77
6. ^o	Obras públicas	1150 »	» »	» »	1150 »
7. ^o	Corrección pública	1300 »	» »	» »	1300 »
8. ^o	Montes	» »	» »	» »	» »
9. ^o	Cargas	13442 48	» »	» »	13442 48
10.	Obras de nueva construcción	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos	200 »	» »	» »	200 »
	TOTAL	24360 72	» »	1858 36	26219 08

Haro, 8 de Diciembre de 1915.—El Contador, Silverio Pardo.—V.^o B.^o: El Alcalde, José Fernández Ollero.

Aprobada en sesión del 10 del mismo mes.—El Secretario, Félix Arbaiza.